

DECISIÓN DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA**de 14 de abril de 2003****relativa a la admisión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 49,

Visto el dictamen de la Comisión ⁽¹⁾,Visto el dictamen conforme del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca han solicitado ser miembros de la Unión Europea,

DECIDE:

aceptar estas solicitudes de admisión; las condiciones de esta admisión así como las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea que lleva consigo dicha admisión, serán objeto de un acuerdo entre los Estados miembros, la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca.

Hecho en Luxemburgo, el 14 de abril de 2003.

*Por el Consejo**El Presidente*

G. PAPANDREOU

⁽¹⁾ Dictamen emitido el 19 de febrero de 2003 (no publicado aún en el Diario Oficial).⁽²⁾ Dictamen conforme emitido el 9 de abril de 2003 (no publicado aún en el Diario Oficial).